



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 122

Martes 3 de Junio

AÑO DE 1947

### CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres en la Administración (Provincia Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A todas las cartillas inscritas en los establecimientos de ultramarinos de la capital y Plasencia, se les facilitará, como racionamiento correspondiente a la primera quincena del próximo mes de Junio, los artículos a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan:

#### ADULTOS

**Aceite.**—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 23 y 24, al precio de 2'30 pesetas ración.

**Arroz Especial.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 23 y 24, al precio de 0'90 peseta ración.

**Legumbres mondadas.**—200 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el arroz, al precio de 0'70 peseta ración.

**Azúcar.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 23 y 24, al precio de 1'20 peseta ración.

**Pasta sopa.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones V de las semanas 23 y 24, al precio de 1 peseta ración.

**Chocolate.**—100 gramos por persona, contra el corte del cupón número 22 de Varios, al precio de 1 peseta ración.

**Jabón.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones VI de las semanas 23 y 24, al precio de 0'90 peseta ración.

#### INFANTILES

**Aceite.**—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 23 y 24, al precio de 2'30 pesetas ración.

**Arroz Especial.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 23 y 24, al precio de 0'90 peseta ración.

**Pasta sopa.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 23 y 24, al precio de 1 peseta ración.

**Azúcar.**—400 gramos por persona, contra el corte de los cupones V y VI de las semanas 23 y 24, al precio de 2'40 pesetas ración.

**Chocolate.**—100 gramos por per-

sona, contra el corte de los mismos cupones que para el azúcar y al precio de 1 peseta ración.

**Sémola.**—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 22 de Varios, al precio de 0'80 peseta ración.

**Jabón.**—400 gramos por persona, contra el corte del mismo cupón de Varios que para la Sémola, al precio de 1'80 peseta ración.

Cáceres, a 31 de Mayo de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1724

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### CONCESIONES

Don Pascual Saorín Fernández, ha presentado en esta Dirección Adjunta instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de agua del Barranco de la Torre, en término municipal de Torrelodones (Madrid), con destino al abastecimiento de la Colonia «Las Marías»; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en la Alcaldía de Torrelodones (Madrid) y en esta Dirección Adjunta las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Dirección Adjunta, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, n.º 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto la construcción de las obras necesarias para la toma y elevación del caudal necesario para el abastecimiento de la Colonia «Las Marías» con aguas del Barranco de la Torre.

Las obras que se proyectan son:

Presa de embalse, Toma y Casa de Máquinas y Colector de desviación.

La presa de embalse se sitúa en el Barranco dicho a unos 150 m. aguas arriba del terraplén del ferrocarril, su altura sobre el cauce es de 30,25 m. con una longitud en coronación de 110,50 m. El embalse se extiende en longitud de 450 m. y ancho máximo de 170 m. La presa es de sección triangular de talud 0,75 y se construirá de hormigón ciclópeo. La toma se dispone en la ladera derecha y aguas abajo de la presa se dispone la caseta de bombas con dimensiones en planta de 7 x 6 m.

El colector de desviación lo constituye una tubería de hormigón de 20 cm. de diámetro, enterrada en zanja con sus correspondientes registros que va desde el poblado por la ladera derecha del barranco y vierte las aguas sucias aguas abajo de la presa.

Todas las obras que comprende el presupuesto se encuentran en terrenos particulares y de dominio público, todos dentro del término municipal de Torrelodones (Madrid).

Madrid, 28 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Director Adjunto, José Calvín.

(86 pstas.)

1723

### Escuela del Magisterio «Rufino Blanco», DE CÁCERES

Señalamiento de exámenes de alumnos de Enseñanza no oficial

Los Bachilleres matriculados en los estudios del Magisterio en este Centro, verificarán sus exámenes el 11 de Junio próximo, a las diez de la mañana, en esta Escuela (Grupo Delicias).

Los exámenes para alumnos de ingreso se verificarán el día 14 de id., a igual hora, en este Centro. Los del plan 1942 el día 16, a las diez de la mañana.

Para dichos alumnos habrá un segundo llamamiento el 16 de Junio. Para examinarse es preciso acreditar documentalmente no haber podido presentarse en el primero.

Los exámenes del primer curso profesional se verificarán el 17 de Junio, a las diez de la mañana, en este Centro.

Los del segundo año profesional comenzarán el 18 de id., a igual hora.

Los alumnos de Caligrafía, Dibu-

jo, Geografía y trabajos manuales, presentarán los ejercicios prácticos realizados durante el curso, en el acto de los exámenes.

Los de Ingreso vendrán provistos de pluma estilográfica.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cáceres, 30 de Mayo de 1947.—El Director, Julián Rodríguez Polo.

1714

## Juzgados

### CÁCERES

#### Edicto

Don Jaime Juárez Juárez, Juez Municipal propietario de esta capital, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita al dueño o dueños de una res vacuna, arrollada en el kilómetro 9'200 metros de la línea férrea de esta capital a Arroyo de la Luz, que ha producido la muerte de dicho animal, hecho ocurrido en la noche del día 29 del actual, con el fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 136 de los de este año, y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley Procesal Criminal.

Dado en Cáceres a treita de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. —Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1720

### LLERENA

#### Requisitoria

Flores Jiménez, Manuel, de sesenta y cuatro años, casado, hijo de Salvador y María, natural de Sevilla y vecino de Don Benito, gitano, de estatura regular, canoso, ojos azules, de color moreno, procesado en el sumario 48 de 1945, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Llerena, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de



la Policía Judicial, practiquen diligencias para la busca y detención de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Llerena a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

1721

### TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de 1.ª Instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, de setenta y tres centésimas y seis mil ciento doce diez milésimas, de otra de la finca denominada Saucedilla del Cañahijal o Fondonera, radicante en término de Torrejón el Rubio, y que después se describirá, a instancia de don Leoncio Plasencia Boticario, casado en primera nupcias con doña Emilia Majadas Málaga, Abogado; don Fermín Plasencia Wright, viudo, farmacéutico, y doña Remedios Plasencia Wright, viuda, propietaria, los cinco mayores de edad y vecinos de Cañaveral, en el partido de Garrovillas, habiéndose dictado providencia con esta fecha, acordando citar a las personas que tengan algún derecho real sobre la finca o aquel de quien procedan los bienes o sus causahabientes, al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, cuya citación se hace por medio del presente.

Dado en Trujillo a 24 de Mayo de 1947.—El Juez, Juan Sánchez.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

#### Finca objeto de inscripción

Los actores son dueños en pleno dominio de ochenta y seis centésimas partes indivisas y mil ciento doce diez milésimas y otra centésima de la siguiente finca rústica:

Dehesa denominada Saucedilla del Cañahijal o Fondonera, radicante en el término de Torrejón el Rubio, que según el Registro se describe así: Hace setecientas cincuenta fanegas, marco real, equivalentes a cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, noventa y seis áreas, setenta y dos centiáreas, y linda por Este, con dehesa la Burrá; por Sur, con el río Almonte; por Oeste, con los Estados del Sr. Marqués de Monroy, y por Norte, con Baldíos del pueblo de Torrejón el Rubio, llamados dehesa Marisánchez, y además con dehesa Don Gil. Según el Catastro, forman esta finca las parcelas uno y dos de los polígonos 30 y 33, respectivamente, que juntas miden novecientas dos hectáreas, noventa y un áreas, trece centiáreas, y linda al Este, con la dehesa Burrá, de doña Isabel Fernández, y no de don Alberto Mora, y la dehesa Don Gil, de los exponentes; al Sur, con río Almonte; al Oeste, con Arroyo de las Lapas, que separa esta finca de los Estados del Sr. Marqués de Monroy, y con estas fincas del Marqués, y al Norte, con el Cordel Real de ganados que separa esta finca de Don Gil y de los Bal-

díos de Torrejón o dehesa Marisánchez, no tiene cargas, y puede valer cien mil pesetas. Esta finca se halla catastrada a nombre de nuestro ascendiente don Fermín Plasencia Blas, como acredita la certificación acompañada. Las ochenta y seis centésimas partes, y mil ciento doce diez y milésimas de otra les pertenece por los conceptos y títulos siguientes: Dos terceras partes de setenta centésimas de ocho mil trescientas treinta y cinco diez milésimas de otra, las adquirieron entre don Leoncio y doña Remedios Plasencia Boticario, por herencia y donación de sus padres don Fermín Plasencia Blas y doña Amalia Boticario Blas, según la escritura otorgada en Cañaveral ante el Notario don Felipe Barbero Mateos, el 21 de Febrero de 1926, como acredita el testimonio notarial por exhibición presentado, y la otra tercera parte de las mismas setenta centésimas y ocho mil trescientas treinta y cinco diez milésimas, la adquirieron don Mario, don Fermín, doña Remedios Plasencia Wright, por iguales partes, por herencia de su padre don Pedro Plasencia Boticario, según la escritura de partición de bienes otorgada en Navalmaral de la Mata, el 16 de Mayo de 1941, ante dicho Notario don Felipe Barbero Mateos, de la cual se ha acompañado testimonio de los particulares necesarios. Dos centésimas partes y siete mil setecientos setenta y siete diez milésimas de otra en la citada proporción de dos terceras entre don Leoncio y doña Remedios Plasencia Boticario, y la tercera restante entre los otros tres hermanos exponentes, las compraron a don Marcial Sequeira Martín, de Plasencia, en documento privado de 4 de Junio de 1944, ratificado por doña María Dolores Simón Guerrero, don María, don José, don Pedro, don Andrés, don Carlos, doña Dolores y doña Carmen Sequeira Simón, don Fernando, doña Isabel Sequeira Simón, como viuda e hijos de aquél, según la escritura otorgada en Plasencia, ante el Notario dicho señor Barbero, el 28 de Septiembre de 1945 que se presentó. Y las restantes doce centésimas y media también por compra, no reseñando el título por hallarse inscrito a su nombre.

Que de las referidas participaciones están sin inscribir setenta y tres centésimas y seis mil ciento doce diez milésimas, según resulta de la certificación del Registro y que figura a nombre de las siguientes personas: Veinticinco centésimas a nombre de su ascendiente don Fermín Plasencia Blas. Trece centésimas y ocho mil ochocientos noventa diez milésimas, igual a tercera parte de cinco dozavas de toda la finca a nombre del mismo don Fermín Plasencia Blas. Veinticinco centésimas, a nombre de don Emilio Plasencia Blas. Dos centésimas y siete mil setecientos setenta y siete diez milésimas de otra a nombre de don Marcial Sequeira Martín, de Plasencia. Y seis centésimas y nueve mil cuatrocientas cuarenta y cinco diez milésimas, de otra a nombre de doña María Josefa Fernández Macaya.

(186 pstas.)

1717

### NAVAHERMOSA

#### Requisitorias

CUETO CANO, MANUEL, vecino de Cáceres, ambulante, domiciliado ultimamente en Ronda del Carmen, núm. 7, de dicha ciudad.

JUAN (a) el Tuerto, gitano, y su

hijo llamado SALVADOR (a) el Moro, que vivieron en Orgaz, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en causa núm. 52-1945, por robo, comparecerán en el término de diez días, a partir de la publicación en el presente ante este Juzgado de Instrucción de Navahermosa, para constituirse en prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, encargándose a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Navahermosa a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Hernández Pardo.—El Secretario, José G. Asenjo.

1719

### TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que el día 30 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta para la enajenación de los bienes embargados en el procedimiento seguido en este Juzgado por don Gregorio Fernández Redondo, contra don Justo Sánchez Jiménez, sobre juicio ejecutivo en reclamación de seis mil trescientas ochenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, más otras tres mil para costas, al deudor, cuyos bienes después se dirán, los cuales carecen de título. Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Sánchez.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

#### Bienes embargados

Una casa en la Avenida del General Aranda, en el pueblo de Torrecillas de la Tiesa, señalada con el número 61, mide seis metros de ancho por dieciséis de fondo, de una sola planta, que da frente a calle de su situación; linda derecha entrando, vía pública; izquierda, propiedad de José Murillo Llano, y espalda, vía pública. Valorada en dieciocho mil pesetas.

Un huerto en la Avenida del General Franco, del mismo pueblo, de cabida un área y veinte centiáreas; linda Norte, doña Angela Tovar; Este, vía pública; Sur, vía pública, y Oeste, Quintín Campos. Valorado en dos mil pesetas.

(56 pstas.)

1716

## Alcaldías

### MAJADAS DE TIETAR

Hallándose vacante la plaza de Depositario de Fondos Municipales de esta villa, se anuncia su provisión interina, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, para lo cual se concede el plazo de treinta días hábiles, a partir desde el siguiente al que se publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo dirigir en este período de

tiempo las instancias documentadas, con arreglo a lo siguiente:

1.º Esta plaza está dotada con el haber anual de 400 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

2.º La instancia manuscrita por el interesado será dirigida al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Certificado de antecedentes penales.

b) Idem de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde de la residencia del interesado.

c) Certificado de Ex-combatiente o Militante de la Organización de F. E. T.

d) En caso de haber sido Depositario de los Fondos de algún Ayuntamiento de España, certificación o hoja certificada de los servicios prestados, con informe de los mismos, por los Ayuntamientos en que estos servicios hayan sido prestados.

El nombrado está obligado a tomar posesión de la plaza dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancia.

Majadas de Tietar a catorce Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Julio Serrano.

1711

### DELEITOSA

#### Edicto

Rendida la cuenta general del presupuesto y de Administración del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1946, queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Deleitosa, 29 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

1707

### LQSAR DE LA VERA

#### Cuentas municipales

Rendidas las cuentas municipales del Presupuesto Ordinario, del Patrimonio y de Valores independientes, del ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que contra las mismas puedan formularse por escrito, en cumplimiento del apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Losar de la Vera a 20 de Mayo de 1947.—El Alcalde, José González.

1698

## Sección no oficial

### EXTRAVIO

Una novilla de dos años, colorada, en la oreja derecha agujero, hendida y en la izquierda agujero y golpe atrás.

Perdida en el ferial de Cáceres el día 30.

Razón a Baudilio Collado, Sergio Sánchez, 8.—Cáceres.

(8 pstas.)

1718